



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 1724 - 2024-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 27 DIC. 2024

VISTO: La solicitud presentada por Kelly Rosham Benancio Saromo, Constancias de Prestación de Servicio de fechas 10.08.2022 y 08.02.2024 respectivamente, OPINION LEGAL Nº 033-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito recibido con fecha 02 de diciembre de 2024, la administrada KELLY ROSHAM BENANCIO SAROMO, solicita declarar la DESNATURALIZACIÓN de contratos de locación de servicios materializados mediante Órdenes de Servicio; y consecuentemente, se disponga su contratación mediante SERVICIOS PERSONALES, al amparo del Artículo 39° del D.S. Nº 005-90-PCM; por los fundamentos que expone;

Que, se encuentra acreditado el vínculo contractual de naturaleza civil de la recurrente con la Entidad, con los siguientes documentos: (i) Constancia de Prestación de Servicios de fecha 10 de agosto de 2022, expedido por el Director de la Oficina de Logística, que certifica la prestación de servicio desde el mes de setiembre del año 2016, hasta el mes de febrero de 2022, de manera continuada sin interrupción; (ii) Constancia de Prestación de Servicio de fecha 08 de febrero de 2024, expedido por el Director de la Oficina de Logística, que corrobora la prestación de servicio desde enero de 2022 hasta diciembre de 2023, de forma continuada; (iii) Ordenes de Servicio Nº 0001506, Nº 0002756, Nº 0003924, Nº 0004641, Nº 0005392 y Nº 0006484, que comprende de enero a diciembre de 2024; acumulando un total de 8 años y 4 meses;

Que, la contratación de la administrada KELLY ROSHAM BENANCIO SAROMO, en el periodo comprendido entre el mes de setiembre de 2016 a diciembre 2024, se generó por Locación de Servicios, materializado mediante órdenes de servicio; que por excelencia es un contrato de naturaleza civil, regulado por el Artículo 1764° del Código Civil, que textualmente expresa lo siguiente: ***"por Locación de Servicios, el locador se obliga sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"***;

Que, las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de locación de servicios, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del código civil, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado; es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales.

Que, en ese sentido, los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos se rigen únicamente por el marco normativo del código civil; además, no es posible aplicar el Principio de Primacía de la realidad en sede administrativa, por cuanto dicha facultad corresponde exclusivamente al órgano jurisdiccional; siendo así, no resulta factible declarar desnaturalizado dichos contratos contenidos en los Órdenes de Servicio, y disponer su contratación por servicios personales para labores de carácter permanente,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

previsto en el Artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, además, el acceso a la Administración Pública, y específicamente al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, tiene sus propias reglas, siendo uno de ellos, haber ingresado por concurso público de méritos, conforme establece el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la existencia de una plaza vacante en el Cuadro para Asignación de Personal provisional, debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal y estar registrado en el AIRHSP; por lo que no resulta materialmente factible, cambiar de un contrato de naturaleza civil, a un contrato laboral;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante OPINION LEGAL N° 033-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 16 de diciembre de 2024, opina: Declarar **INFUNDADO** la petición de la administrada KELLY ROSHAM BENANCIO SAROMO, sobre DESNATURALIZACIÓN de contratos de locación de servicios materializados mediante Órdenes de Servicio; y se disponga su contratación mediante SERVICIOS PERSONALES, al amparo del Artículo 39° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus modificatorias; con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR **INFUNDADO** la petición de la administrada KELLY ROSHAM BENANCIO SAROMO, sobre DESNATURALIZACIÓN de contratos de locación de servicios materializados mediante órdenes de servicio; y consecuentemente, se disponga su contratación mediante SERVICIOS PERSONALES, al amparo del Artículo 39° del D.S. N° 005-90-PCM; por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Oficina de Gestión de las Personas y Oficina de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

